

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5016 Modificación del extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2019 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de subvenciones plurianuales para el apoyo a las empresas a través del sistema de garantías.

BDNS (Identif.): 453799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria de 2 de mayo de 2019 como consecuencia de la modificación que se hace mediante resolución de fecha 30 de Julio de 2019 y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Se modifica el apartado cuatro del extracto que se publica en el BORM n.º 105 de 9 de mayo de 2019, quedando redactado del siguiente modo:

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta convocatoria de subvenciones plurianuales será de setecientos cincuenta mil euros (750.000- €) con cargo a la partida presupuestaria 2019 (con cargo a la partida presupuestaria 2019.07.771A.74000) y 2020 de la Región de Murcia, con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2019: 75.000€
- Anualidad 2020: 670.000€
- Anualidad 2021: 5.000€

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta seiscientos mil euros (600.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Otros aspectos de la convocatoria.

Los solicitantes deberán indicar en la "memoria descriptiva del proyecto de inversión a financiar" prevista en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de junio de 2018 por la que se aprueba las bases reguladoras del programa, una previsión o calendario de ejecución y terminación del proyecto, con objeto de asignar, en su caso, la subvención obtenida a una de las anualidades establecidas en la Convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada anualidad se atenderán las órdenes de pago de las subvenciones, hasta la completa ejecución del presupuesto de dicha anualidad, por riguroso orden de fecha de presentación de las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones, cuando éstas estén completas



y aptas para la certificación de los proyectos subvencionados. Una vez agotado el presupuesto de la correspondiente anualidad, los pagos de subvenciones que no se hayan podido atender por este motivo en la anualidad de la presentación de la cuenta justificativa, se abonarán en la siguiente anualidad una vez abierto el presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter previo a las que se presenten en dicha anualidad.

Murcia, 30 de julio de 2019.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.